

Buenas prácticas para las solicitudes en la plataforma VUCE

16 de junio 2026



¿Qué es la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)?

La Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) es una plataforma electrónica que centraliza y facilita la gestión de los trámites relacionados con las operaciones de importación, exportación y tránsito de mercancías, permitiendo a los usuarios realizar solicitudes y obtener autorizaciones de distintas instituciones gubernamentales en un solo sistema, de manera ágil, transparente y eficiente.

Marco Normativo

Ley núm. 122-05 sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro.

- **Artículo 50** *"Las Organizaciones sin Fines de Lucro, una vez cumplidos los requisitos legales para su constitución y sean autorizadas a operar en el país, gozaran de una exención general de todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones especiales, de carácter nacional o municipal, vigentes o futuras".*
- **Artículo 51** *"Las Organizaciones sin Fines de Lucro no podrán beneficiarse de exenciones de pago de los impuestos establecidas en esta ley, si no están al día en el cumplimiento de los deberes formales puestos a su cargo por las leyes, entre las cuales se encuentran las siguientes:*
 - *Estar inscritos y registrados, en el o en los Registros habilitados para inscribir las Organizaciones sin Fines de Lucro. El número de Registro de identificación dado por la Dirección General de Impuestos Internos deberá ser impreso en los documentos y cheques de las Asociaciones sin Fines de Lucro.*
 - *Haber presentado su declaración jurada informativa anual par ante la Dirección General de Impuestos Internos, en la forma que lo dispongan los reglamentos y normas establecidas..."*

Decreto núm. 40-08 que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 122-05.

- Artículo 95, literal a) establece que es función del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro dar seguimiento a las actuaciones de las ASFL.

Marco Normativo

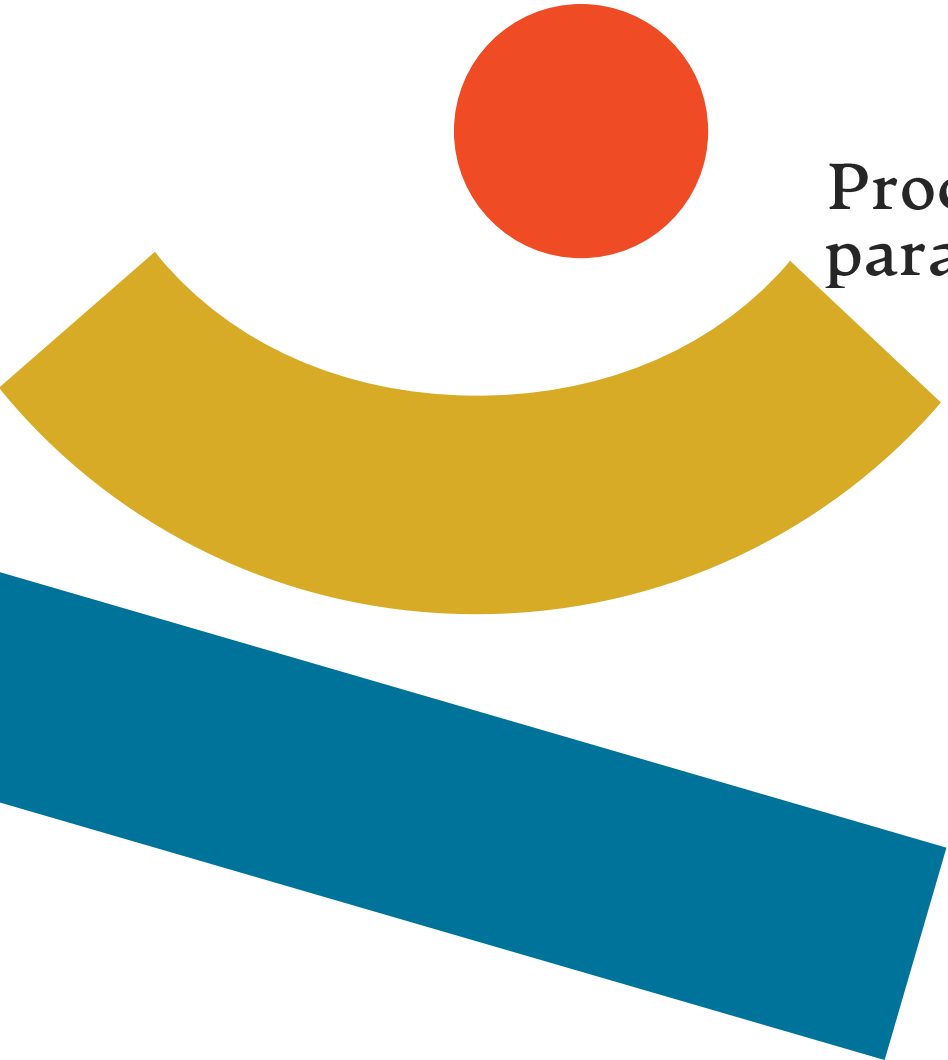
Reglamento núm. 755-22 de aplicación de la Ley núm. 168-21 de Aduanas de la República Dominicana atribuye la gerencia orgánica y jerárquica de Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) a la Dirección General de Aduanas (DGA).

- Artículo núm. 275 presenta un listado enunciativo y no limitativo de los actores que conforman el sistema de VUCE, por lo que el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro (CASFL) cuenta con la facultad para la implementación y desarrollo efectivo del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior y de establecer requisitos y procedimientos a la fase de aprobación que le corresponde.

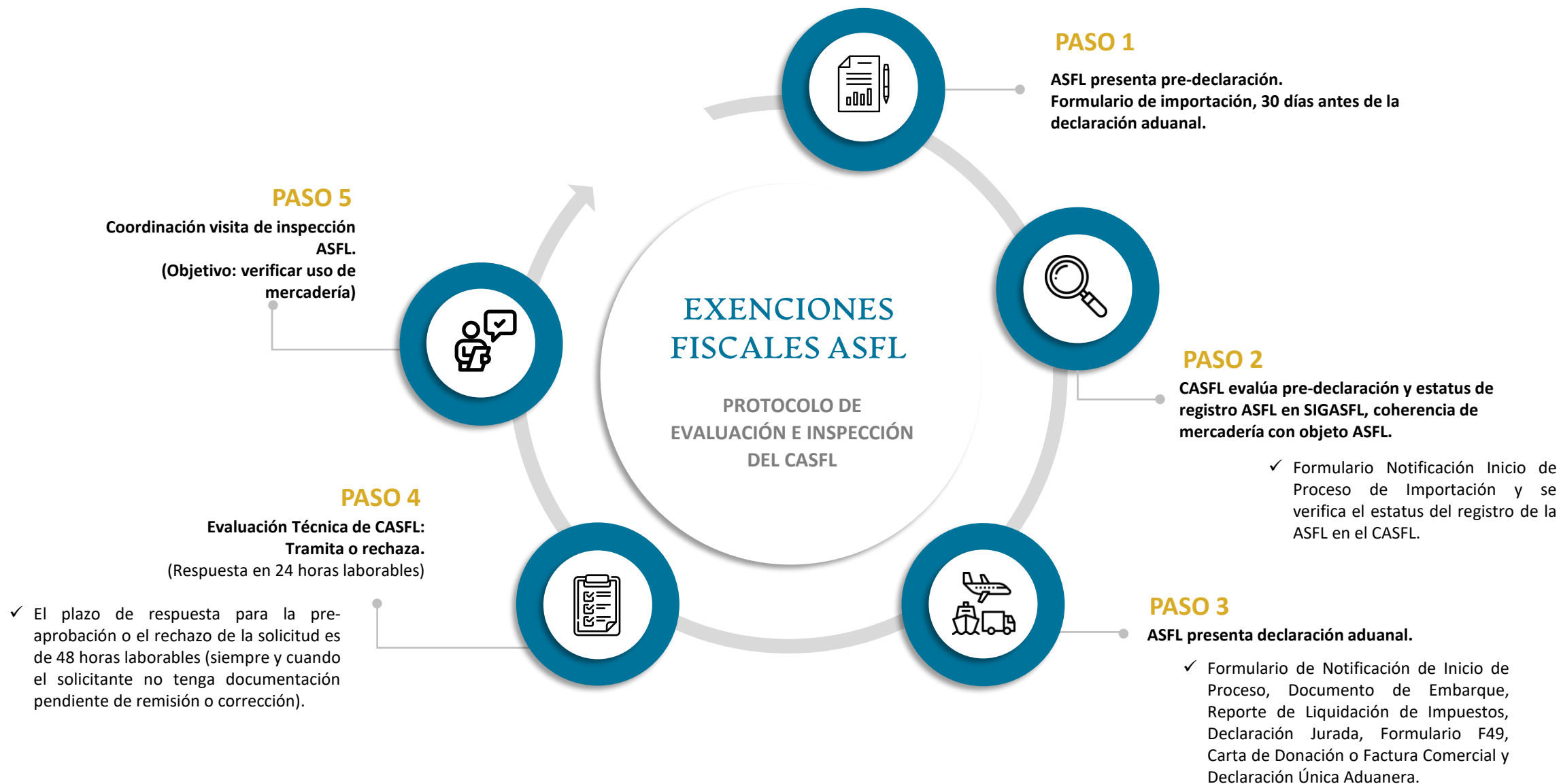
Procedimiento de Exoneraciones de Asociaciones sin Fines de Lucro establecido por la Dirección General de Aduana bajo el Código SFL-PD-01, vigente desde agosto del 2018 con última revisión en septiembre de 2020.

- Faculta al CASFL para evaluar las solicitudes de exención fiscal presentadas por las asociaciones sin fines de lucro, a través del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), como primera instancia de revisión documental.

Resolución emitida por el CASFL núm. 001-2021 que aprueba el protocolo de Evaluación e inspección de las Solicitudes de exención fiscal presentadas por las asociaciones sin fines de lucro a través del sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).



Procedimiento de Solicitudes de Exención Fiscal para las ASFL vía el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).



Formulario de pre-declaración

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	Fomento y Promoción de las ASFL	F. Versión: 17/07/2021
	Formulario Notificación Inicio de Proceso de Importación	Versión: 1 Página: 1 de 1

NOTIFICACIÓN PROCESO DE IMPORTACIÓN	
1.Nombre de la ASFL:	
2.RNC:	
3.Fecha de Solicitud:	
4.Fecha estimada de despacho de la mercadería en el puerto de origen:	
5.Fecha estimada de arribo de la mercadería a puertos en República Dominicana:	
6.Descripción de la mercadería a importar:	
7.Nota explicativa sobre la finalidad y usos de la mercadería a importar:	
8.Cronograma de actividades de entrega de donaciones o entrega de servicios a terceros, o usos de la mercadería:	
9.Lista de beneficiarios:	

Nota. 1: Este formulario debe ser remitido al CASFL previo al inicio del proceso de importación de la ASFL.

Nota 2: En caso de no haber sido inspeccionada, la organización está sujeta a una visita de acompañamiento técnico por parte del CASFL, para conocer sus actividades, programas y proyectos, así como, la vinculación con la mercadería importada.

Nota 3: Este Formulario debe estar sellado y firmado por el presidente u otro miembro autorizado de la directiva de la ASFL solicitante.

De acuerdo con la Resolución **Núm. 001-2021**, que aprueba el Protocolo de Evaluación e Inspección de las Solicitudes de Exención Fiscal presentadas por Asociaciones Sin Fines de Lucro (ASFL) a través del Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), toda pre-declaración de bienes importados debe realizarse con una antelación mínima de treinta (30) días calendario antes del arribo de la mercancía,

El formulario debe estar debidamente completado en todos sus campos, firmado y sellado por la organización.

Documentación esencial para el proceso importación

Requisitos para presentar una solicitud vía VUCE

- Certificado de Registro Actualizado, la organización debe estar inscrita en el CASFL y estar al día.
- Documento de Embarque.
- Reporte de liquidación.
- Declaración Jurada.
- Formulario de Notificación de Inicio de Proceso.
- Formulario F49.
- Factura Comercial.
- Carta de Donación o factura comercial.
- Declaración Única Aduanera.



Para realizar una solicitud en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), es indispensable mantener el Registro Actualizado. Sin este requisito, no se podrá emitir la Certificación de Registro Actualizado.

Los documentos que deben estar actualizados en el sistema SIGASFL son los siguientes:

- Acta de Asamblea vigente que designe o ratifique la Junta Directiva, con documentos de identidad de sus miembros.
- Estatutos Sociales vigentes y debidamente registrados.
- Relación de membresía actualizada de miembros, con sus datos generales.
- Certificado vigente de Nombre Comercial. (ONAPI)
- Certificado del Registro Nacional de Incorporación (RNI).
- Resolución de Incorporación y/o Modificación Estatutaria.
- Acta o certificación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- Certificación de la DGII que acredite estar al día en sus obligaciones tributarias.
- Estados Financieros del último período fiscal, certificados por un CPA.
- Memoria o Informe de Actividades del último período fiscal.

Certificado de Registro

Para realizar la solicitud del Certificado de Registro en el Sistema Integrado de Gestión de las Asociaciones sin Fines de Lucro (SIGASFL).

Detallamos los pasos para gestionar esta certificación:

- 1.-Ingresar al portal del SIGASFL: **<https://sigasfl.gob.do/>**
- 2.-Seleccionar la opción “Certificado de Registro”
- 3.-Ir al menú “Mis Solicitudes” > “Nueva Solicitud”
- 4.-Completar el formulario correspondiente
- 5.-Guardar y enviar la solicitud

Motivos de Rechazo Solicitudes VUCE

- La asociación no se encuentra registrada en el CASFL, por lo que no forma parte del Registro Nacional de Habilitación.
- La ASFL no cuenta con Habilitación Sectorial vigente, en los casos que aplique.
- La ASFL no incluyó la documentación requerida para el proceso.
- La documentación legal, administrativa y financiera de la ASFL no se encuentra actualizada en el Sistema Integrado de Gestión de las ASFL (SIGASFL).
- La mercancía en la solicitud de exoneración no corresponde a la naturaleza de la asociación.
- Los artículos solicitados para la exoneración no corresponden con la capacidad operativa, financiera, y/o administrativa de la ASFL.
- La solicitud presenta algún aspecto que no se encuentra bajo el amparo de la Ley 4027 sobre Exoneración de Impuestos.



Buenas prácticas en la gestión de exenciones fiscales y el manejo de bienes exonerados

Lineamientos para el cumplimiento de la Ley núm.
122-05, la transparencia institucional y la correcta
administración de los bienes exonerados.

Manejo y Control de Inventarios

- Mantener inventarios actualizados de los bienes importados.
- Registrar entradas, salidas y existencias.
- Realizar verificaciones físicas periódicas.
- Designar responsables para el control de inventario.
- Garantizar la trazabilidad y rendición de cuentas.

Conservación de Soportes y Documentación

- Conservar facturas, BL, DUA y documentos de embarque.
- Mantener autorizaciones de exoneración.
- Guardar registros de recepción y distribución.
- Conservar documentos en formato físico y digital.
- Disponibilidad para inspecciones y auditorías.

Controles sobre Entrega y Distribución de Donaciones

- Verificar identidad de beneficiarios cuando aplique.
- Definir criterios claros para la distribución.
- Registrar cada entrega realizada.
- Documentar incidencias y observaciones.
- Dar seguimiento al destino de las donaciones.

Prohibición de Venta o Transferencia Irregular de Mercancías Exoneradas

- Los bienes exonerados deben utilizarse únicamente para los fines autorizados.
- Se prohíbe su venta o transferencia irregular.
- No deben destinarse a fines distintos a los declarados.
- El incumplimiento puede generar sanciones administrativas y legales.

Registros de Beneficiarios y Constancias de Entrega

- Indicar fecha y descripción de los bienes entregados.
- Mantener firmas o evidencias de recepción.
- Registrar nombre del beneficiario.
- Conservar listados y soportes de entrega.
- Facilitar la trazabilidad y auditoría de las donaciones.

Control y Trazabilidad en Entregas a Otras Organizaciones

- Exigir constancia de recepción a la organización receptora.
- Solicitar inventarios y registros de distribución.
- Requerir evidencias de entrega a beneficiarios finales.
- Mantener informes de seguimiento.
- Garantizar la trazabilidad durante toda la cadena de distribución.



¡Escanéeme!

Página web <https://minpre.gob.do/casfl/>

ESCRÍBENOS

Centro Nacional de Fomento y Promoción de las ASFL

registro.asfl@economia.gob.do

Tel: 809-688-7000 Ext. 2214, 4120 y 6291



Centro Nacional de Fomento y Promoción de las
Asociaciones sin Fines de Lucro
(CASFL)